



Consejo Ejecutivo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 28 de Junio del 2023



Firmado digitalmente por ARÉVALO  
VELA Javier FAU 20159981216 soft  
Cargo: Presidente De C.E.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.06.2023 15:21:20 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000249-2023-CE-PJ

### VISTO:

El Oficio N.° 000600-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ que adjunta el Informe N.° 000029-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, del jefe de la Oficina de Productividad Judicial, concerniente a la prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios con vencimiento al 30 de junio de 2023, y otros aspectos.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resoluciones Administrativas Nros. 067-2023-CE-PJ, 031-2023-P-CE-PJ y 057-2023-P-CE-PJ, se prorrogó hasta el 30 de junio de 2023 el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial; así como la apertura de turno de algunos órganos jurisdiccionales transitorios, disponiéndose además que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial cumplan con monitorear el funcionamiento de la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, y emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios

**Segundo.** Que, por Oficio N.° 00600-2023-OPJ-CE-PJ, el jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a este órgano de gobierno el Informe N.° 000029-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, correspondiente a las propuestas de prórrogas de los órganos jurisdiccionales transitorios, cuyos plazos de funcionamiento vencen el 30 de junio de 2023 y otros aspectos, a través del cual informó lo siguiente:

- 1) Mediante Oficio N.° 000686-2023-P-CSJAR-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa ha solicitado que el 4° y 9° Juzgados de Paz Letrados Laborales Permanentes redistribuyan, a razón de 200 expedientes cada uno, hacia el Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio de Arequipa; al respecto, considerando que antes del 30 de junio de 2023 se iniciará el funcionamiento de un juzgado de paz letrado laboral permanente en la Provincia de Arequipa para tramitar los procesos laborales de la subespecialidad Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), resulta recomendable desestimar la solicitud del presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sobre la redistribución de expedientes.
- 2) Mediante Oficio N.° 0368-2023-P-CSJHA-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura ha solicitado la redistribución de expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) de los Juzgados Civiles Permanentes de la Provincia de Huaura hacia el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia; asimismo, el



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.06.2023 12:26:18 -05:00





## Consejo Ejecutivo

Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, mediante Oficio N.º 0176-2023-ST-ETIINLPT-CE-PJ e Informe N.º 051-2023-ST-ETIINLPT-CE-PJ, propone cerrar el turno al 1º y 2º Juzgados Civiles Permanentes para recibir expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP).

Al respecto, los dos juzgados civiles permanentes de la Provincia de Huaura, que tramitan con turno abierto los procesos laborales de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), en razón de no existir un juzgado permanente de esta subespecialidad, al mes de abril de 2023, resolvieron en promedio 194 expedientes de una carga procesal promedio de 1129 expedientes, obteniendo un porcentaje de avance de meta promedio del 32%, el cual es superior al avance ideal del 27% correspondiente al mes de abril de 2023; los cuales, al proyectar la carga procesal al mes de diciembre de 2023, ésta ascendería a un promedio de 1659 expedientes, cifra que al ser superior a la carga máxima de 1020 expedientes establecida para estos juzgados, denotarían que estarían en la condición de sobrecarga procesal, a pesar de tener un buen nivel resolutivo; asimismo, al mes de abril del presente año, estos juzgados civiles registraron en la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) ingresos de 203 expedientes en etapa de trámite, que sumados a los 309 que presentan como carga inicial, presentarían una carga procesal proyectada de 918 expedientes anuales.

En ese sentido, considerando que el 1º Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Huaura, al mes de abril de 2023 presenta una carga procesal de solo 195 expedientes, es recomendable abrir el turno para recibir expedientes de la subespecialidad laboral contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) por el período de cinco meses; cerrar el turno por el mismo periodo al 1º y 2º Juzgados Civiles Permanentes de la Provincia de Huaura para recibir expedientes de la referida subespecialidad laboral, y que estos juzgados civiles redistribuyan en forma aleatoria hacia el 1º Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia un máximo de 100 y 50 expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP).

- 3) El 4º Juzgado de Familia Permanente Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Ica registró al mes de abril de 2023 una carga pendiente en etapa de calificación de 90 expedientes, mientras que el Juzgado de Familia Transitorio de la misma subespecialidad registró 10 expedientes de carga pendiente en etapa de calificación, pese a que los ingresos a calificación de enero a abril 2023 fueron similares; por lo que, resulta necesario que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica adopte las acciones correspondientes para que el 4º Juzgado de Familia Permanente Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Ica, califique con mayor celeridad los expedientes de dicha subespecialidad.



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.06.2023 12:26:18 -05:00





## Consejo Ejecutivo

- 4) Mediante Oficio N.° 000532-2023-P-CSJIC-PJ de fecha 5 de junio de 2023, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica ha solicitado que se concluya la ampliación de la competencia territorial del Juzgado de Trabajo Permanente de la Provincia de Pisco hacia la Provincia de Ica, para el trámite de los procesos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), dispuesta mediante los artículos tercero y decimotercero de las Resoluciones Administrativas Nros. 170 y 197-2021-CE-PJ, en razón de la disminución de los ingresos en etapa de trámite en el 3° Juzgado de Trabajo Permanente de la Provincia de Ica, y que la carga procesal en etapa de calificación, trámite y ejecución de la mencionada subespecialidad, que corresponda a la Provincia de Ica, sea redistribuida por el Juzgado de Trabajo de Pisco hacia el 3° Juzgado de Trabajo de Ica.

Al respecto, se observa que el 3° Juzgado de Trabajo Permanente de la Provincia de Ica registró durante el año 2022 un ingreso de 620 expedientes y una carga procesal de 1042 expedientes, cifra que al ser menor a la carga procesal mínima de 1300 expedientes, que corresponde a un juzgado laboral que atiende procesos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), evidencia que durante dicho año estuvo en condición de subcarga procesal; situación que se presentaría también durante el presente año 2023, debido a que sus ingresos y carga procesal proyectados son de 639 y 812 expedientes.

En tal sentido, y considerando que dicha Corte Superior no ha especificado la cantidad de expedientes a redistribuir en cada una de las referidas etapas, se considera conveniente que a partir del mes de julio de 2023 concluya la ampliación de la competencia territorial del Juzgado de Trabajo Permanente de la Provincia de Pisco hacia la Provincia de Ica, para atender los expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), debiendo cerrarse turno a este juzgado permanente para el ingreso de expedientes provenientes de la Provincia de Ica de dicha subespecialidad laboral; que el Juzgado de Trabajo Permanente de la Provincia de Pisco redistribuya al 3° Juzgado de Trabajo de la Provincia de Ica toda la carga pendiente de expedientes en etapa de calificación y ejecución de esa subespecialidad, provenientes de la Provincia de Ica; y que la Corte Superior de Justicia de Ica informe al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, a la brevedad posible, sobre la cantidad de expedientes en etapa de trámite de la mencionada subespecialidad provenientes de la Provincia de Ica, que tenga el Juzgado de Trabajo Permanente de la Provincia de Pisco, a efectos de evaluar las medidas administrativas complementarias

- 5) Mediante los artículos sétimo y cuarto de las Resoluciones Administrativas Nros. 067 y 205-2023-CE-PJ, respectivamente, se dispuso cerrar el turno a los juzgados de trabajo permanentes de la Provincia de Huancayo para recibir expedientes de la especialidad contencioso administrativo laboral y previsional, a fin que puedan descargar expedientes en etapa de ejecución; al respecto, es recomendable que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín informe al presidente del Consejo Ejecutivo de este Poder del Estado, sobre los





## Consejo Ejecutivo

expedientes en etapa de ejecución descargados de manera mensual, desde el 1 de marzo hasta el 30 de junio de 2023.

- 6) Mediante Oficio N.º 001014-2023-P-CSJLL-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad ha solicitado abrir el turno del 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de Trujillo, para recibir expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) y/o redistribuir expedientes.

Al respecto, en el mes de abril de 2023, los juzgados de trabajo permanentes resolvieron en promedio 222 expedientes, de una carga procesal promedio de 926, obteniendo un porcentaje de avance de meta promedio del 22%, porcentaje inferior al avance ideal del 27% correspondiente al mes de abril de 2023; los cuales, al proyectar la carga procesal al mes de diciembre de 2023, esta ascendería a 1455 expedientes, cifra que al fluctuar entre la carga mínima y máxima de 1300 y 1700 expedientes establecida para estos juzgados, evidencia que estarían en la condición de carga procesal estándar.

En tal sentido, y encontrándose los juzgados de trabajo permanentes de la Provincia de Trujillo en condición de carga estándar, se considera recomendable desestimar la solicitud de la Corte Superior de Justicia de La Libertad de abrir el turno al 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga, para recibir expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP); así como la solicitud de redistribución de expedientes.

- 7) Mediante Oficio N.º 950-2023-P-CSJLL-PJ el presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad solicitó la creación o reubicación de un juzgado de paz letrado mixto en el Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo a fin de apoyar en la descarga de la elevada carga procesal del juzgado de paz letrado mixto del referido distrito y provincia; asimismo, mediante Oficio N.º 1014-2023-P-CSJLL-PJ, dicha Presidencia solicitó la reubicación del Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio de Ascope al CISAJ (Centro Integrado de Servicio de Administración de Justicia) de El Porvenir, debido a que el Juzgado de Paz Letrado Mixto de Trujillo presenta un crecimiento en carga procesal pendiente.

Al respecto, el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, el cual es el único que atiende a la población de dicho distrito, durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022 registró respectivamente ingresos de 216, 1020, 815 y 921 expedientes, los cuales se encuentran por debajo de la carga mínima de 1560 expedientes, establecido para los juzgados de paz letrados de esta especialidad, razón por la que no requiere de un órgano jurisdiccional permanente; además, se observa que desde el año 2019 al 2023 dicho juzgado ha venido presentando un bajo nivel resolutivo del 67%, 62% 79% y 61%, lo cual ha derivado que la carga pendiente se haya venido incrementando paulatinamente a 818, 1048 y 1479 expedientes, y para el mes de abril de 2023 esta asciende a 1940, observando que continua presentando un bajo avance resolutivo del 20%, el mismo que fue inferior al avance ideal del 27% correspondiente al mencionado mes.



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V. B\*  
Fecha: 27.06.2023 12:26:18 -05:00





## Consejo Ejecutivo

Por otro lado, en la Provincia de Trujillo existen 5 juzgados de paz letrados de familia (4 permanentes con el turno abierto y 1 transitorio con el turno cerrado), de los cuales el 2°, 3°, 6° y 9° Juzgados de Paz Letrados de Familia Permanentes estiman para fines del presente año una carga procesal promedio de 1339 expedientes, cifra que al fluctuar entre la carga mínima y máxima de 1066 y 1394 establecida para estos juzgados, se encontrarían en una condición de carga estándar; y, por otro lado, el 1° Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio, al presentar a finales del mes abril una carga pendiente de solo 290 expedientes, la cual a la fecha debe haber disminuido, podría apoyar en la descarga de expedientes al Juzgado de Paz Letrado del Distrito de El Porvenir, que al redistribuirse 1000 expedientes de la subespecialidad familia-civil, su carga procesal proyectada ascendería a 1451 expedientes, la cual al ser menor a la carga máxima establecida de 2040 expedientes, se encontraría en la condición de carga estándar.

En tal sentido, es recomendable desestimar la solicitud de creación de un juzgado de paz letrado mixto permanente o la reubicación de un juzgado de paz letrado mixto transitorio en el Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, efectuada por la Corte Superior de Justicia de La Libertad, debido a que los ingresos del Juzgado de Paz Letrado Mixto del Distrito de El Porvenir, en cada uno de los años comprendidos entre el 2019 y el 2022 no superan la carga mínima de 1560 expedientes dispuestos para los juzgados de esta especialidad; que el 1° Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio del Distrito y Provincia de Trujillo amplie su competencia territorial, hacia el Distrito de El Porvenir, de la misma provincia; que el Juzgado de Paz Letrado Mixto del Distrito de El Porvenir redistribuya aleatoriamente hacia el 1° Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio de Trujillo un máximo de 1000 expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad familia-civil más antiguos que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de julio de 2023; y, que el presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad informe sobre las medidas administrativas adoptadas para elevar el muy bajo nivel resolutivo histórico del Juzgado de Paz Letrado Mixto del Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, el cual desde su implementación viene presentando reiterados bajos avance de meta, tal es así que en el año 2019 ha presentado un 67% de avance de meta, en el año 2020 un 62%, en el año 2021 un 79%, en el año 2022 un 61% y durante el presente año dicha tendencia continúa al mostrar al mes de abril de 2023, un bajo nivel resolutivo ascendente al 20%, el cual es inferior al avance ideal del 27% correspondiente al mencionado mes.

- 8) Los nueve juzgados de trabajo permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima, que tramitan expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo laboral (PCAL), resolvieron en promedio 187 expedientes, de una carga procesal promedio de 1269 obteniendo un avance de meta promedio del 19%, el cual fue inferior al avance ideal del 27% correspondiente al mes de abril 2023, observándose que el 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29° y 34° Juzgados de Trabajo Permanentes registraron 19%, 18%, 13%, 24%, 16%, 18%, 14% y 19%, respectivamente; mientras que los otros cuatro juzgados de trabajo transitorios resolvieron en promedio 242 expedientes, de una carga procesal



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.06.2023 12:26:18 -05:00





## Consejo Ejecutivo

promedio de 934, obteniendo un avance de meta promedio del 34%, el cual fue superior al avance ideal anteriormente indicado.

- 9) El Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga - Zona 02 del Distrito de Ate, Corte Superior de Justicia de Lima Este, con competencia funcional para tramitar con turno cerrado los procesos laborales de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), al mes de abril de 2023 resolvió 127 expedientes de una carga procesal de 762, obteniendo un avance de meta del 23%, el cual fue inferior al avance ideal del 27% que corresponde al mes de abril de 2023; mientras, que el Juzgado de Trabajo Permanente de la misma provincia al resolver 197 expedientes, obtuvo un avance de meta del 36%, el cual fue superior al referido avance ideal.
- 10) Mediante Oficio N.º 278-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte solicita la conversión del 2º Juzgado de Trabajo Transitorio en 6º Juzgado de Trabajo Permanente para tramitar expedientes de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT) y liquidar los procesos de la Ley N.º 26636 (LPT), o, en su defecto la prórroga de funcionamiento de dicho juzgado hasta diciembre de 2023; al respecto, considerando que antes del 30 de junio se iniciará el funcionamiento del 5º Juzgado de Trabajo Permanente con competencia funcional en la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT), es recomendable desestimar dicha solicitud.
- 11) Mediante el inciso 12.4 del artículo duodécimo de la Resolución Administrativa N.º 135-2023-CE-PJ se dispuso que el Juzgado Civil Permanente del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, redistribuya aleatoriamente al Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito y provincia un máximo de 100 expedientes de la subespecialidad civil-civil y 100 expedientes de la subespecialidad de familia-civil, que correspondan a expedientes en etapa de trámite más antiguos de dichas subespecialidades y que no se encuentren expedidos para sentenciar al 30 de abril de 2023; observándose que, al mes de abril de 2023, solo ha redistribuido 42 expedientes de familia-civil y ninguno de civil-civil, por lo que resulta necesario que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Piura informe sobre el particular.
- 12) Mediante el artículo decimocuarto de la Resolución Administrativa N.º 135-2023-CE-PJ, se dispuso que el Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Casma, Corte Superior de Justicia del Santa, redistribuya aleatoriamente al Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia como máximo 50 expedientes de la subespecialidad civil-civil y 50 de familia-civil y toda la carga pendiente que tenga en la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), que correspondan a expedientes en etapa de trámite más antiguos de dichas subespecialidades y que no se encuentren expedidos para sentenciar al 30 de abril de 2023, observándose que no se ha efectuado la referida redistribución de expedientes; por lo que, es necesario que la presidenta de la Corte Superior de Justicia del Santa informe sobre el particular.

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V. B\*  
Fecha: 27.06.2023 12:26:18 -05:00





## Consejo Ejecutivo

- 13) El 1° y 2° Juzgados Civiles Transitorios de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Sullana registraron al mes de abril del presente año 123 y 157 expedientes en etapa de calificación, lo cual se debe a que la carga inicial en etapa de calificación del 2023 fue de 93 y 184 expedientes; mientras que los ingresos en dicha etapa durante enero-abril fueron similares; lo que significa que el 2° Juzgado Civil Permanente tiene un retraso en la calificación de expedientes, considerándose recomendable que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana adopte las medidas correspondientes para que el 2° Juzgado Civil Permanente de Sullana, atienda con mayor celeridad los expedientes en etapa de calificación ya que viene acumulando mayor carga pendiente de expedientes en dicha etapa, en comparación con su homólogo permanente.
- 14) El Juzgado de Familia Permanente de la Provincia de Talara de la Corte Superior de Justicia de Sullana registra al mes de abril del presente año 199 expedientes en etapa de calificación; por lo que, es necesario que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana adopte las medidas administrativas pertinentes para que el Juzgado de Familia Permanente de la Provincia de Talara, atienda con mayor celeridad dicha carga pendiente por calificar, dado que dicho periodo cuenta con una mínima carga pendiente de 128 expedientes en etapa de trámite.

**Tercero.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N.° 1035-2023 de la vigésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 21 de junio de 2023, realizada con la participación de los señores Arévalo Vela, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, señora Medina Jiménez y señor Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Lama More por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

### SE RESUELVE:

**Artículo primero.** Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, a partir del 1 de julio de 2023:

a) **Hasta el 31 de julio de 2023**

**Corte Superior de Justicia de Piura**

- Juzgado Civil Transitorio - Piura

b) **Hasta el 30 de setiembre de 2023**

**Corte Superior de Justicia de Arequipa**

- Juzgado Civil Transitorio Ejecución - Arequipa





Consejo Ejecutivo

**Corte Superior de Justicia de Cajamarca**

- Juzgado Civil Transitorio - Cajabamba

**Corte Superior de Justicia de Lima**

- 17° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

**Corte Superior de Justicia de Lima Este**

- Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga - Zona 02 - Ate

**Corte Superior de Justicia de Lima Norte**

- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Independencia

**Corte Superior de Justicia de Lima Sur**

- Juzgado de Familia Transitorio - Villa María del Triunfo

**Corte Superior de Justicia de Piura**

- Sala Laboral Transitoria - Piura
- Juzgado Civil Transitorio - Chulucanas

**Corte Superior de Justicia de Puno**

- 1º Juzgado de Trabajo Transitorio - Zona Sur - Puno

**Corte Superior de Justicia de San Martín**

- Juzgado Civil Transitorio - Mariscal Cáceres
- Juzgado Civil Transitorio - Tocache

**Corte Superior de Justicia del Santa**

- Juzgado Civil Transitorio - Casma

**Corte Superior de Justicia de Sullana**

- Juzgado de Familia Transitorio - Talara

**Corte Superior de Justicia de Tacna**

- Juzgado Civil Transitorio - Tacna

**Corte Superior de Justicia de Ucayali**

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Coronel Portillo (Callería)

**c) Hasta el 31 de octubre de 2023**

**Corte Superior de Justicia de Junín**

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Huancayo (El Tambo)

**Corte Superior de Justicia de Lima Sur**

- Juzgado de Trabajo Transitorio - San Juan de Miraflores



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.06.2023 12:26:18 -05:00







Consejo Ejecutivo

d) **Hasta el 30 de noviembre de 2023**

**Corte Superior de Justicia de Apurímac**

- Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Abancay

**Corte Superior de Justicia de Arequipa**

- Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio - Arequipa

**Corte Superior de Justicia de Huaura**

- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Huacho

**Corte Superior de Justicia de Ica**

- Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Ica

**Corte Superior de Justicia de La Libertad**

- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Trujillo

**Corte Superior de Justicia de Sullana**

- Juzgado Civil Transitorio - Sullana

**Artículo segundo.** Desestimar la solicitud del presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sobre la redistribución de expedientes en etapa de trámite del 4° y 9° Juzgados de Paz Letrados Laborales Permanentes del Distrito y Provincia de Arequipa, hacia el Juzgado de Paz Letrado Laboral del mismo distrito y provincia; debido a que antes del 30 de junio de 2023 se iniciará el funcionamiento adicional de un nuevo juzgado de paz letrado laboral permanente en el referido distrito y provincia.

**Artículo tercero.** Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Huaura:

- 3.1 Abrir turno, a partir del 1 de julio hasta el 30 de noviembre de 2023, al 1° Juzgado de Trabajo Transitorio del Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, para el ingreso de expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP).
- 3.2 Cerrar turno, a partir del 1 de julio hasta el 30 de noviembre de 2023, al 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes para recibir expedientes de la subespecialidad contenciosos administrativo laboral y previsional (PCALP).
- 3.3 Que el 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes del Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, redistribuyan aleatoriamente hacia el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia y Corte Superior, un máximo de 100 y 50 expedientes en etapa de trámite más antiguos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de agosto de 2023, no debiendo



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.06.2023 12:26:18 -05:00





## Consejo Ejecutivo

considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

**Artículo cuarto.** Disponer que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica adopte las acciones correspondientes para que el 4° Juzgado de Familia Permanente Subespecializado en Violencia contras las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Ica, preste mayor celeridad para calificar los 90 expedientes que presenta al mes de abril de 2023 en la etapa de calificación.

**Artículo quinto.** Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Ica:

- 5.1 Concluir, a partir del 1 de julio de 2023, la ampliación de la competencia territorial del Juzgado de Trabajo Permanente de la Provincia de Pisco hacia la Provincia de Ica, debiendo cerrarse turno a partir de la referida fecha, para el ingreso de expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), provenientes de la Provincia de Ica.
- 5.2 Que el Juzgado de Trabajo Permanente de la Provincia de Pisco redistribuya al 3° Juzgado de Trabajo de la Provincia de Ica, toda la carga pendiente de expedientes en etapa de calificación y ejecución de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), que tuviese al 30 de junio de 2023 provenientes de la Provincia de Ica.

**Artículo sexto.** Disponer que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica informe a la brevedad al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, sobre la cantidad de expedientes en etapa de trámite que tenga el Juzgado de Trabajo Permanente de la Provincia de Pisco en la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), provenientes de la Provincia de Ica, a fin de evaluar las medidas administrativas complementarias.

**Artículo séptimo.** Disponer que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín informe al presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en un plazo no mayor a los treinta días calendario, sobre los expedientes en etapa de ejecución que han sido descargados de manera mensual durante el período del 1 de marzo hasta el 30 de junio de 2023.

**Artículo octavo.** Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de La Libertad:

- 8.1 Desestimar la solicitud para abrir turno al 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de la Provincia de Trujillo, a fin de recibir expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), en razón de encontrarse los juzgados de trabajo permanentes de la Provincia de Trujillo en condición de carga estándar, así como para no desnaturalizar la



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
2015981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.06.2023 12:26:18 -05:00





## Consejo Ejecutivo

función de apoyo en la descarga que tiene este órgano jurisdiccional transitorio.

- 8.2 Desestimar la solicitud de creación de un juzgado de paz letrado mixto permanente, o la reubicación de un juzgado de paz letrado mixto transitorio en el Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, debido a que el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, obtuvo respectivamente en los años 2019, 2020, 2021 y 2022 ingresos de 216, 1020, 815 y 921 expedientes, los cuales no superan la carga procesal mínima de 1560 expedientes, establecida para los juzgados de paz letrados mixtos.
- 8.3 Ampliar, a partir del 1 de julio de 2023, la competencia territorial al Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio del Distrito y Provincia de Trujillo, hacia el Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, por el periodo de 6 meses.
- 8.4 Que el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, redistribuya aleatoriamente hacia el 1° Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio del mismo distrito y provincia de Trujillo un máximo de 1000 expedientes en etapa de trámite más antiguos de la subespecialidad familia-civil que no se encuentren expedidos para sentenciar al 31 de julio de 2023, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.
- 8.5 Que el presidente de la Corte Superior de La Libertad adopte las medidas administrativas necesarias para mejorar el bajo nivel resolutivo de 1°, 2° y 5° Juzgados de Trabajo Permanentes de la Provincia de Trujillo, en razón que presentaron al mes de abril de 2023 un avance de meta promedio del 22%, el cual fue menor al avance ideal del 27% que corresponde a dicho período, debiendo informar al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre las acciones adoptadas dentro de los treinta días calendario.
- 8.6 Que el presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad adopte las medidas administrativas necesarias para mejorar el muy bajo nivel resolutivo histórico del Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente del Distrito de El Porvenir de la Provincia de Trujillo, en razón que en el año 2019 ha sido de un 67%, el año 2020 un 62%, el año 2021 un 79%, en el año 2022 un 61%, y al mes de abril de 2023 presentó un avance de meta del 20%, el cual fue menor al avance ideal del 27% correspondiente a dicho período, lo cual explica la muy elevada carga inicial de 2,049 expedientes que presenta a inicios del presente año, debiendo informar al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre las acciones adoptadas dentro de los treinta días calendario.



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V. B\*  
Fecha: 27.06.2023 12:26:18 -05:00





## Consejo Ejecutivo

**Artículo noveno.** Disponer que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima disponga un monitoreo especial para mejorar el bajo nivel resolutivo del 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29° y 34° Juzgados de Trabajo Permanentes, al haber registrado al mes de abril de 2023 avances de meta del 19%, 18%, 13%, 24%, 16%, 18%, 14%, y 19%, los cuales fueron inferiores al avance ideal del 27% correspondiente a dicho mes.

**Artículo décimo.** Disponer que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este adopte las medidas administrativas necesarias para mejorar el bajo nivel resolutivo del Juzgado de Trabajo Transitorio - Zona 02, al haber registrado al mes de abril de 2023 un avance de meta del 23%, el cual fue inferior al avance ideal del 27% que corresponde a dicho mes, debiendo informar al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre las acciones adoptadas dentro de los treinta días calendario.

**Artículo undécimo.** Desestimar la solicitud del presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte sobre la conversión del 2° Juzgado de Trabajo Transitorio en 6° Juzgado de Trabajo Permanente, para tramitar expedientes de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT) y liquidar los procesos de la Ley N° 26636 (LPT), debido a que antes del 30 de junio del presente año se iniciará en dicho Distrito Judicial el funcionamiento del recientemente creado 5° Juzgado de Trabajo Permanente.

**Artículo duodécimo.** Disponer que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Piura informe al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre las razones por las que el Juzgado Civil Permanente del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, solo ha redistribuido al Juzgado Civil Transitorio de Chulucanas 42 expedientes de los 100 que como máximo debía redistribuir de la subespecialidad de familia-civil y ninguno de los 100 expedientes de la subespecialidad civil-civil, dispuesto en el inciso 12.4 del artículo duodécimo de la Resolución Administrativa N.° 135-2023-CE-PJ.

**Artículo decimotercero.** Disponer que la presidenta de la Corte Superior de Justicia del Santa informe al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre las razones por las que el Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Casma no ha efectuado la redistribución al Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia, de un máximo de 50 expedientes de la subespecialidad civil-civil, 50 de familia-civil y toda la carga pendiente que tenga en la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), dispuesta en el artículo decimocuarto de la Resolución Administrativa N.° 135-2023-CE-PJ.

**Artículo decimocuarto.** Disponer que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana adopte las medidas correspondientes para que el 2° Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Sullana atienda con mayor celeridad los expedientes en etapa de calificación ya que viene acumulando mayor carga pendiente de expedientes en dicha etapa, en comparación con su homólogo permanente.



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.06.2023 12:26:18 -05:00





## Consejo Ejecutivo

**Artículo decimoquinto.** Disponer que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana adopte las acciones administrativas pertinentes para que el Juzgado de Familia Permanente de la Provincia de Talara, atienda con mayor celeridad la carga pendiente por calificar de 199 expedientes que registró al mes de abril de 2023, dado que en dicho periodo cuenta con una mínima carga pendiente de 128 expedientes en etapa de trámite.

**Artículo decimosexto.** Disponer que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia del país verifiquen el desempeño de los órganos jurisdiccionales listados en el Anexo, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de abril de 2023 presentan un avance inferior o igual al 18% en función al porcentaje de avance ideal del 27%, debiendo informar al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre las acciones adoptadas.

**Artículo decimosétimo.** Disponer que los jueces de los órganos jurisdiccionales transitorios prorrogados en la presente resolución, remitan al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, un informe detallando los siguientes aspectos: a) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; b) Listado de expedientes en trámite por año, que se encuentran pendientes de resolución final; c) Listado de Expedientes en Trámite por año que se encuentren listos para sentenciar; y d) Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo de servicio en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en "Bueno", "Regular" o "Bajo"; así como si se encuentra debidamente capacitado, esto con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Distritales y la Gerencia General de este Poder del Estado, adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la productividad judicial.

El cumplimiento de la presente disposición será supervisado por el jefe de la Oficina de Productividad Judicial, quien mantendrá informado al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Artículo decimoctavo.** Las Comisiones Distritales de Productividad Judicial de las Cortes Superiores de Justicia del país, deberán efectuar el monitoreo exhaustivo del funcionamiento de sus respectivos órganos jurisdiccionales a fin de adoptar las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal.

**Artículo decimonoveno.** Disponer que las Cortes Superiores de Justicia supervisen y garanticen mes a mes el registro continuo, completo y sin inconsistencias de la información estadística correspondiente a sus órganos jurisdiccionales, en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a los disposiciones establecidas en la Directiva N°005-2012-GG-PJ, considerando que dicha información sirve de base para las diversas evaluaciones técnicas y posteriormente para la toma de decisiones.



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.06.2023 12:26:18 -05:00





## Consejo Ejecutivo

**Artículo vigésimo.** Recordar a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país que, para las futuras redistribuciones de expedientes en etapa de trámite de los procesos, desde dependencias permanentes hacia dependencias transitorias, se considerará únicamente a aquellas dependencias permanentes que presenten buen nivel resolutivo y no presenten inconsistencias de información de su carga procesal.

**Artículo vigesimoprimer.** Disponer que los presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional supervisen que los órganos jurisdiccionales que se encuentran bajo su jurisdicción, den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 137-2020-CE-PJ, la cual establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas la actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ.

**Artículo vigesimosegundo.** Recordar a los presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país que conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 191-2020-CE-PJ, les corresponde dictar las medidas pertinentes para que los jueces de las Salas Superiores, Juzgados Especializados y Mixtos y de Paz Letrados, así como Administradores de Módulos, procedan a imprimir los escritos y demandas que se tramitarán como expedientes físicos, para la continuación de su trámite, bajo responsabilidad.

**Artículo vigesimotercero.** Transcribir la presente resolución al presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, consejero responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, consejero responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Programa Presupuestal "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia" PpR0067, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**JAVIER ARÉVALO VELA**

Presidente  
Consejo Ejecutivo

JAV/pcs



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.06.2023 12:26:18 -05:00

